



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Por Resolución de esta Alcaldía del día de hoy en aplicación del RDL 10/2020 de 29 de marzo, acordé la determinación de los servicios esenciales municipales durante la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y el Estado de Alarma.

En dicha Resolución se ha advertido algunas omisiones, así como algunos errores de redacción, que han de ser subsanados.

Por otra parte, la continua adaptación de este Ayuntamiento a la situación que el conjunto de la sociedad está viviendo y nuestro objetivo de cubrir sus necesidades en el marco de las competencias municipales hace conveniente el establecimiento de una nueva línea del servicio de transporte urbano orientada principalmente a facilitar el transporte del personal sanitario del Hospital de Jerez. Personal que, por la necesaria y gran labor que realizan, consideramos ha de apoyarse en todo lo que se pueda, en el marco de las competencias municipales.

Por ello, en uso de las atribuciones que me son conferidas por el art. 124.4 h) y las que me han sido otorgadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, así como en aplicación de la Disposición Adicional Primera del RDL 10/2020 y, también, el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO lo siguiente:

**Primero.-** Ampliar el apartado Segundo de la Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de hoy, con los siguientes servicios esenciales:

- Recurso municipal de emergencia para mujeres en situación de violencia de género y emergencia social.
- Atención veterinaria del Zoológico.
- Mantenimiento y jardinería de la colección botánica del Zoológico.

**Segundo.-** Añadir un párrafo final al Apartado Segundo:

El Delegado/a y el/la máximo responsable técnico, a la vista de las necesidades del Servicio y siempre por haberse reducido su nivel, podrá modificar el régimen de Tele Trabajo de personas que trabajan en ellos, por el de permiso retribuido recuperable regulado en el RDL 10/2020.

	Código Cifrado de Verificación: QX2JF0K0W393I40 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
QX2JF0K0W393I40			

## Ayuntamiento de Jerez

**Tercero.-** Añadir un segundo párrafo al apartado Tercero de la referida Resolución de esta Alcaldía:

El Delegado/a y el/la máximo responsable técnico, a la vista de las necesidades del Servicio y siempre por haberse reducido su nivel, podrá modificar el régimen de Tele Trabajo de personas que trabajan en ellos, por el de permiso retribuido recuperable regulado en el RDL 10/2020.

**Cuarto.-** Corregir los siguientes errores de redacción:

- El Apartado Primero, queda redactado como sigue:

Salvo los servicios esenciales que sólo se pueden prestar de forma presencial, todos los puestos de trabajo que puedan realizarse mediante Tele Trabajo se llevarán a cabo de esta forma; sin perjuicio de las necesidades de tareas presenciales que puedan surgir en los servicios esenciales o en los necesarios para garantizar el buen funcionamiento de los mismos, que siempre será con criterio restrictivo y, en su caso, sujeto a turnos.

- El último párrafo del nº 40 del Apartado Segundo, queda redactado como sigue:

Los ordenanzas realizarán un turno rotatorio a fin de que se asegure la asistencia de uno por edificio municipal. Los días que no tengan asignado el turno, se acogerán al permiso retribuido recuperable.

- El primer párrafo del Apartado Tercero, queda redactado como sigue:

Tercero.- Las personas trabajadoras de aquellos Servicios no detallados en el apartado Segundo de esta Resolución ni en el Anexo del RDL 10/2010, podrán acogerse al permiso retribuido recuperable establecido en el Real Decreto Ley 10/2020, según la regulación en él dispuesta.

- El Apartado Cuarto, queda redactado como sigue:

Cuarto.- Toda la estructura de mando del Ayuntamiento y de sus entidades dependientes (Directores de Servicio o máximo/a responsable técnico del Servicio, Gerentes y Jefes de Departamento) asumirán sus funciones sean cual sean los

	Código Cifrado de Verificación: QX2JF0K0W393I40 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
 QX2JF0K0W393I40			

## Ayuntamiento de Jerez

servicios municipales que gestionen. Siempre priorizando el tele trabajo en sus tareas y reduciendo al mínimo ineludible tareas presenciales.

- El Apartado Séptimo, queda redactado como sigue:

Séptimo.- La Presente Resolución entrará en vigor a partir del día treinta y uno de marzo de dos mil veinte y seguirá en vigor mientras se encuentre vigente la aplicación del Real Decreto Ley 10/2020.

**Quinto.-** Establecer una nueva línea de transporte urbano durante la situación actual de crisis sanitaria derivada del COVID-19, todos los días de la semana, tanto laborables, como sábados, domingos y festivos, que saldrá a las 22,20 de la parada situada en el Hospital de Jerez delante de Emergencias. El itinerario será el de la línea 10, sólo parando para bajar usuarios, finalizando su servicio cuando el autobús quede vacío.

En Jerez de la Frontera, a 30 de marzo de 2020.

**LA ALCALDESA- PRESIDENTA**  
**M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz**

	Código Cifrado de Verificación: QX2JF0K0W393I40 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	30/03/2020
 QX2JF0K0W393I40			